

Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

Asunto: 9432

Origen: Cámara Representantes - Dos Santos, Carlos

Análisis: Art 1º - Extiéndese expresamente a los trabajadores rurales y del servicio doméstico, la protección prevista por el Decreto-Ley Nº 15.180 y su reglamentación, en caso de desempleo. Art 2º - Se incluye a dichos trabajadores en los beneficios previstos por la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992 relativos al Fondo de Reversión Laboral. Art 3º - Será aplicable a los trabajadores y empleadores rurales y domésticos la totalidad de las normas vigentes para los demás trabajadores y empleadores de la actividad privada relativos al Seguro de Paro. Art 4º - Los empleadores que de cualquier manera no cumplan en tiempo y forma con las obligaciones que les imponen las normas relativas a la Seguridad Social serán pasibles de una multa equivalente entre cinco y veinte Salarios Mínimos Nacionales por cada trabajador que se encuentre en infracción. El monto de dichas multas beneficiará a quien denuncie la situación de infracción.

Título: TRABAJADOR SERVICIO DOMESTICO Y TRABAJADOR RURAL. SEGURO DESOCUPACION. INCLUSION.

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Trámite
04-02-1998	CRR	2474/1997	Entrada a Cámara de Representantes.
04-02-1998	CRR	2474/1997	Se da cuenta al Cuerpo y pasa a comisión. Tomo:0 Página:16 Diario:2711 SEGURIDAD SOCIAL
04-02-1998	CRR	2474/1997	Texto proyecto inicial. Tomo:0 Página:23 Diario:2711
26-02-1998	CRR	2474/1997	Recepción por parte de Div.Comisiones.
26-02-1998	CRR	2474/1997	Se distribuye repartido. Rep.993/0 TRABAJADORES RURALES Y DEL SERVICIO DOMESTICO. Se extiende en su favor el beneficio de seguro por desempleo.
26-02-1998	CRR	2474/1997	Div.Comisiones envía a la Comisión. SEGURIDAD SOCIAL
04-03-1998	CRR	2474/1997	Se da cuenta en comisión. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 92.
06-05-1998	CRR	2474/1997	Comisión posterga su tratamiento. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 99.
13-05-1998	CRR	2474/1997	Tratamiento en comisión. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 100. Se acuerda realizar las consultas en oportunidad que concurra la señora Ministro de Trabajo y Seguridad Social doctora Ana Lía Piñeyrúa.
16-09-1998	CRR	2474/1997	Tratamiento en comisión. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 113. Los señores asesores del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, señalan con respecto a este proyecto, que el Poder Ejecutivo no tiene interés en remitir la iniciativa correspondiente.
07-10-1998	CRR	2474/1997	Tratamiento en comisión. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 115. Se analizará con la señora Ministro de Trabajo y Seguridad Social, sobre la iniciativa del Poder Ejecutivo.
04-11-1998	CRR	2474/1997	Comisión posterga su tratamiento. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 118.
25-11-1998	CRR	2474/1997	Comisión aconseja su pase a Archivo. SEGURIDAD SOCIAL Nro. de Acta: 120.
30-11-1998	CRR	2474/1997	Div.Comisiones recibe de la Comisión. SEGURIDAD SOCIAL
30-11-1998	CRR	2474/1997	Div.Comisiones remite a Trámite.
01-12-1998	CRR	2474/1997	Se archiva a solicitud de la Comisión. Tomo:0 Página:6 Diario:2783
08-12-1998	CRR	2474/1997	Recepción por parte de Archivo. Folios: 23